

33169  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
REGISTRADO  
05 OCT. 2011  
SECRETARIA DE PL. DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SECRETARIA DE PL. DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 8.811)**

**Artículo 1°.-** Modifícase la Ordenanza N° 8.125/06 “Plan Especial Barrio Pichincha” en el Punto 8.4.2. Edificios exentos de altura controlada – inciso a) Altura de edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ Edificios exentos de altura controlada:  
a) Altura de edificación:**

*Para edificios de perímetro libre, se establece una altura de sesenta y seis (66) metros, tomada en el nivel superior de baranda de azotea. Las Plantas Bajas (con o sin entresijos) tendrán una altura de seis (6) metros medidos a partir del nivel de vereda y no podrán estar destinadas a vivienda. Para estos edificios se aplicará el “Régimen especial para la autorización de mayor aprovechamiento por incremento de altura”. El cálculo de excedente se efectuará a partir de los treinta y seis (36) metros, fijándose en el 15 % (quince por ciento) del valor venal del metro cuadrado (m2) de construcción. Este valor será definido tomando como referencia dos (2) tasaciones, una del Departamento de Tasaciones del Banco Municipal de Rosario y otra en forma alternada, por los diferentes Colegios Profesionales cuyos matriculados tengan incumbencias en el tema. Se tomará un promedio de las dos (2) tasaciones si la diferencia entre ambas no supera el 30 % (treinta por ciento) de la correspondiente a la realizada por el Departamento de Tasaciones del Banco Municipal de Rosario, si esto sucede se tomará una tercer tasación y el valor será el promedio obtenido entre las tres.*

*Alturas detalladas en el Anexo III, Plano N° 1.*

*El producido de la contribución compensatoria se destinará: 33% al Fondo de Preservación Urbanística, 33% al Fondo Municipal de Obras Públicas y el 34% al Fondo del Programa Municipal de Construcción de Viviendas para Familias de Ingresos Medios (Ordenanza N° 8.263/10).*

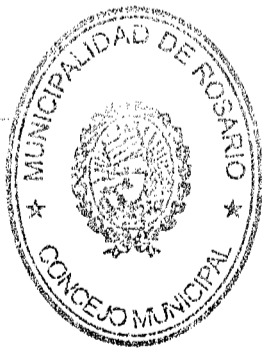
*Dicho valor será actualizado anualmente de la misma manera, obteniendo así el valor venal del metro cuadrado ; y entrará en vigencia el 1° de Julio de cada año, y por esta única vez a partir del día de entrada en vigencia de la presente Ordenanza”.*

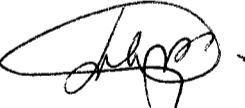
**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 29 de setiembre de 2011.-**

CM  
REALIZÓ  
Vº Bº

  
Dra. SONIA MARIA COLACELLI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal Rosario



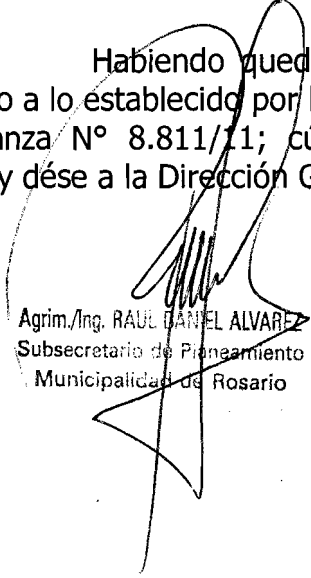
  
NORMA B. LÓPEZ  
Vicepresidente 1°  
Concejo Municipal de Rosario

**Exptes. nros. 184109-I-2010 y 185825-S-2011 CM y 32291-L-2009 y 34228-G-2010 D.E.-**

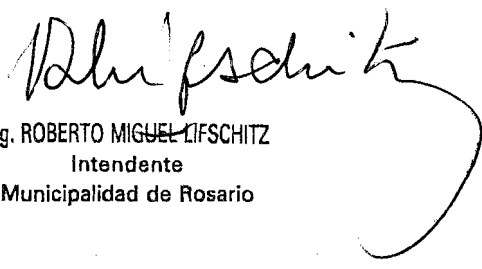
**RECIBI**  
11 OCT 2011  
SECRETARIA DE PL. DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

//sario, **25 NOV. 2011**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.811/11; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ  
Subsecretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario